



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

COT: 142749-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1072 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

18 DIC. 2015

VISTO:

El Expediente con Registro CUT.N°142749-2015, seguido por la Sra. Lelis Reynalda Laura de Lliuya y el Sr. Santos Octavio Lliuya Quispe, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular, respecto al Predio denominado "Lateral 1 – Lote 1 – Sublote 8" de U.C. N° 00003.08; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";



Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, el Artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, señala que, la ALA instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: f) licencia de uso de agua, únicamente para los casos siguientes: f.2 Licencia por cambio de titular de actividad o predio para el cual se otorgó el derecho;



Que, de conformidad en lo previsto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga uno nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad...";

Que, el art. 23° numeral 23.5 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que "Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego";

Que, con escrito presentado por la Sra. Lelis Reynalda Laura de Lliuya y el Sr. Santos Octavio Lliuya Quispe, solicitando la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular otorgada a favor de la Sra. Meneses de Magallanes Liduvina, para el predio signado con UC. N° 00003.08 con una extensión superficial total y bajo riego de 2,4966 ha con un volumen de agua de 14,548 m³, ubicado en el Sector Irrigación Pampa de Ñoco, distrito Chinchá Alta, provincia de Chinchá y departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Administrativa N°27-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11/02/2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Irrigación Pampa de Ñoco, con código PCHP36CH-B14, en el ámbito de la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco, dentro de los cuales se tiene a la Sra. Meneses de Magallanes Liduvina (anterior propietaria), para el predio de UC N° 00003.08 con una extensión superficial total y bajo riego de 2,4966 ha; y un volumen de 14,548 m³, ubicado en el Sector Irrigación Pampa de Ñoco, distrito Chinchá Alta, provincia de Chinchá y departamento de Ica;

Que, la Administración Local de Agua San Juan, emite Informe Técnico N°46-2015-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ-AT/ECC, concluyendo que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos, por lo tanto es factible técnicamente Extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a favor de la Sra. Meneses de Magallanes Liduvina, respecto al predio agrícola denominado "Lateral 1 – Lote 1 – Sublote 8" signado con UC N° 00003.08 de una extensión superficial total y bajo riego de 2.4966 ha, ámbito de la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco, ubicado en el distrito de distrito Chinchá Alta, provincia de Chinchá y departamento de Ica; asimismo se otorgue Licencia de Uso de Agua superficial del mismo predio, a favor de la Sra. Lelis Reynalda Laura de Lliuya y el Sr. Santos Octavio Lliuya Quispe; en tanto se recomienda que se extinga la licencia otorgada al anterior propietario y se otorgue Licencia de Uso de Agua a favor de los recurrentes hasta por un volumen anual de 14,548 m³/año;

Que, mediante Oficio N°1019-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA.S.J., la Administración Local de Agua San Juan remite los actuados a esta Dirección a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente; por lo que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado los recurrentes ser los nuevos titulares del predio "Lateral 1 – Lote 1 – Sublote 8", con las instrumentales que obran en folios 03 al 20 de lo actuado; debiéndose extinguir la licencia otorgada a la anterior titular y otorgarse a favor de la Sra. Lelis Reynalda Laura de Lliuya y el Sr. Santos Octavio Lliuya

Quispe, respecto del predio indicado líneas arriba; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por los recurrentes;

Que, mediante Informe Legal N° 592-2015-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que se atienda la solicitud presentada por la Sra. Lelis Reynalda Laura de Lliuya y el Sr. Santos Octavio Lliuya Quispe; por lo que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado los recurrentes ser los nuevos titulares del predio denominado "Lateral 1 – Lote 1 – Sublote 8" signado con UC N° 00003.08, con las instrumentales que obran en folios 03 al 20 de lo actuado; siendo así, el suscrito es de opinión que se extinga la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a favor de la Sra. Meneses de Magallanes Liduvina; y por ende se otorgue Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso Productivo Agrícola a favor de los recurrentes;



Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR en parte la Licencia de Uso Agua Superficial con fines agrarios otorgado a favor de la Sra. Magallanes Meneses Elena, mediante Resolución Administrativa N°027-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P (ITEM 269), de fecha 11/02/2005, respecto del Predio "Lateral 1 – Lote 1 – Sublote 8", ubicado en el Sector Irrigación Pampa de Ñoco, distrito Chinchá Alta, provincia de Chinchá y departamento de Ica; quedando vigente lo demás que la contiene.



ARTÍCULO 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso Productivo Agrícola, a favor de la Sra. Lelis Reynalda Laura de Lliuya y el Sr. Santos Octavio Lliuya Quispe, para el Predio "Lateral 1 – Lote 1 – Sublote 8" de UC 00003.08, con un área total de 2.8676 y un área bajo riego de 2.4966 has, ubicado en el Sector Irrigación Pampa de Ñoco, distrito de Chinchá Alta, provincia de Chinchá y departamento de Ica, teniendo como punto de entrega de las aguas en las Coordenadas UTM (WGS-84) 381,230 (E) – 8'515,947 (N), de acuerdo con el siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNI/RUC	Unidad Catastral Actual	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego (m3/ha)	Volumen Otorgado Hasta (m3/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
LELIS REYNALDA LAURA DE LLIUYA Y SANTOS OCTAVIO LLIUYA QUISPE	21816978 y 21818007	00003.08	Lateral 1 – Lote 1 – Sublote 8	CUSSH Irrigación Pampa de Noco	C.D.: Irrig. Pampa de Noco; L1: Lateral 01;	PCHP36CH-B14	2.8676	2.4966	5.827	14,548	381,230 E – 8'515,947 N

El volumen mensual de acuerdo a la R.A. N°27-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCHP, será:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m³/año
1,467.10	5,052.47	5,312.11	1,393.26	167.94	0.00	0.00	0.00	0.00	385.14	385.14	385.14	14,548

ARTICULO 3°.- LOS TITULARES de la licencia quedan obligados a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.



ARTICULO 4°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Lelis Reynalda Laura de Lliuya y el Sr. Santos Octavio Lliuya Quispe, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego del Valle de Chíncha, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha

